Firmado digitalmente por PENA Hernan Eduardo FAU 20547960051 soft
Cargo: Director Ejecutivo
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.08.2022 18:55:44 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

San Isidro, 08 de Agosto del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° D000129-2022-PENSION65-DE

VISTOS:

El Informe N° D000284-2022-PENSION65-UO, emitido por la Unidad de Operaciones, el Memorando N° D000191-2022-PENSION65-UPPM, emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° D000221-2022-PENSION65-UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores a partir de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito de competencia, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, la Tercera Disposición Complementaria Final de la mencionada Ley establece que el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", se encontrará adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, el artículo 44 de la Constitución Política del Perú establece que son deberes primordiales del Estado: Defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, la misma que fue prorrogada, a través de los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, Nº 025-2021 y N° 003-2022-SA, siendo que este último prorroga la Emergencia Sanitaria, a partir del 2 de marzo de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, en el marco del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, se emite el Decreto Supremo N° 092-2022-PCM, Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM y Decreto Supremo N° 076-2022-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 1 de agosto de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19;

pensión65 tranquilidad para más peruanos
Firmado digitalmente por GUTIERREZ SANCHEZ Raquel Esther FAU 20547960051 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.08.2022 18:54:58 -05:00

pensión65 tranquilidad para más peruanos
Firmado digitalmente por VAN OORDT MURGA Jan Willem FAU 20547960051 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.08.2022 18:53:40 -05:00

pensión65 tranquilidad para más peruanos
Firmado digitalmente por CANALES CASASOLA Hilda Johana FAU 20547960051 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.08.2022 18:53:08 -05:00

Siempre con el pueblo

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias, los requisitos para ser usuario del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" son los siguientes: (i) Tener 65 o más años de edad, (ii) Contar con Documento Nacional de Identidad, (iii) Encontrarse en condición de pobreza extrema de acuerdo a la clasificación socioeconómica otorgada por el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), (iv) Presentar la declaración jurada correspondiente, debidamente suscrita, y (v) No percibir cualquier pensión que provenga del ámbito público o privado, incluyendo aquellas prestaciones económicas que se otorgan a través de EsSalud;

Que, mediante el artículo 20 de la Ley N° 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la COVID-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otras medidas (en adelante la Ley N° 31538); se autoriza, de forma excepcional y por única vez, al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a otorgar una subvención adicional extraordinaria de S/ 200,00 (doscientos y 00/100 soles), S/ 250,00 (doscientos cincuenta y 00/100 soles) y S/ 300,00 (trescientos y 00/100 soles), a favor de las personas pobres y/o pobres extremos, usuarias del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres - JUNTOS, del Programa Nacional de Asistencia Solidaria - PENSIÓN 65 y del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza - CONTIGO, respectivamente, que perciban las subvenciones correspondientes de los citados Programas al mes de junio del 2022. El otorgamiento de dicha subvención adicional extraordinaria se aprueba mediante Resolución de Dirección Ejecutiva de los respectivos Programas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 112-2022-MIDIS se autoriza la desagregación de la incorporación de los recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autorizado por el numeral 21.1 del artículo 21 de la Ley N° 31538, hasta por la suma de S/ 301 922 476,00 (trescientos un millones novecientos veintidós mil cuatrocientos setenta y seis y 00/10 soles), a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con cargo a los mayores ingresos estimados para el presente Año Fiscal provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el otorgamiento de la subvención adicional extraordinaria a favor de los usuarios, entre otros, del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, mediante Resolución Directoral N° D000095-2022-PENSION65-DE, se aprobó la Relación Bimestral de Usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", correspondiente al período de mayo - junio de 2022, constituida por 577,043 usuarios, que comprende a los usuarios regulares e incorporados en dicho período;

Que, mediante Informe N° D000284-2022-PENSION65-UO, la Unidad de Operaciones señala que teniendo en consideración que la subvención económica otorgada por este Programa Nacional es de S/ 250.00 (doscientos cincuenta y 00/100 soles); así como, que la Unidad de Tecnologías de la Información ha confirmado la supervivencia de 571,077 usuarios pertenecientes a la Relación Bimestral de Usuarios del periodo mayo - junio 2022, corresponde otorgarles a dichos usuarios la subvención adicional extraordinaria autorizada a través del artículo 20 de la Ley N° 31538, el monto total ascendente a S/ 142,769,250.00 (ciento cuarenta y dos millones setecientos sesenta y nueve mil doscientos cincuenta y 00/100 soles);

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pension65, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://mesadepartes.pension65.gob.pe:8080/verificadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **VL60L3F**

N° Exp : CTP00020220000141

www.pension65.gob.pe
Av. República de Panamá Nro. 3505
San Isidro
Lima 24, Perú
T: (01) 705-2900

Que, mediante Memorando N° D000191-2022-PENSION65-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización señala que según Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00931, se cuenta con recursos suficientes para el pago de la subvención adicional extraordinaria a 571,077 usuarios comprendidos en la Relación Bimestral de Usuarios del periodo mayo - junio 2022 aprobada mediante Resolución Directoral N° D000095-2022-PENSION65-DE;

Que, mediante Informe N° D000221-2022-PENSION65-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica considera legalmente viable la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el otorgamiento de la Subvención Adicional Extraordinaria del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", al encontrarse de acorde al artículo 20 de la Ley N° 31538, que autoriza la entrega de una subvención adicional extraordinaria a favor de los usuarios de este Programa Nacional;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva y con los vistos del Jefe de la Unidad de Operaciones, de la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias; la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"; y, al artículo 20 de la Ley N° 31538;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el otorgamiento de la subvención adicional extraordinaria dispuesta por el artículo 20 de la Ley N° 31538, a 571,077 usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", a razón de S/ 250.00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles) por un importe total de S/ 142,769,250.00 (ciento cuarenta y dos millones setecientos sesenta y nueve mil doscientos cincuenta y 00/100 soles).

Artículo 2.- Autorizar a la Unidad de Administración a realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución, preservando la información personal que se encuentra protegida por la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", efectúe la publicación de la presente resolución en el día de emitido, en el portal institucional y el portal de transparencia estándar del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65": http://www.gob.pe/pension65

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente,

HERNÁN E. PENA
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65

Siempre con el pueblo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pension65, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **http://mesadepartes.pension65.gob.pe:8080/verificadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **VL60L3F**

N° Exp : CTP00020220000141